

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali 8 de marzo del 2023. Al despacho del Juez el presente proceso ordinario informando que se encuentran pendientes de revisión las contestaciones de los vinculados Ministerio de Hacienda y Crédito Público Obp, la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, el Hospital Universitario del Valle del Cauca Evaristo García ESE, Universidad del Valle, ESE Hospital José Rufino Vivas y el Municipio de Santiago de Cali, como también un poder presentado por la parte demandante y las respuestas a los requerimientos realizados. Sírvase proveer.



CLAUDIA CRISTINA VINASCO
SECRETARIA



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Carlos Starck Grimberg
Demandado	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Vinculados	-La Nación -Ministerio de Hacienda y Crédito Público Obp -Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones Eice -Hospital Universitario del Valle del Cauca Evaristo García Ese -Universidad del Valle -Ese Hospital José Rufino Vivas -Municipio de Santiago de Cali
Radicación n.º	76 001 31 05 010 2019 00320 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 372

Cali, ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a realizar control de legalidad a los escritos de contestación de demanda presentados por los vinculados Ministerio de Hacienda y Crédito Público Obp, la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, el Hospital Universitario del Valle del Cauca Evaristo García ESE, Universidad del Valle, ESE Hospital José Rufino Vivas y el Municipio de Santiago de Cali, dando contestación a la demanda, en los siguientes términos:

Notificación, contestación de la demanda

Considerando que mediante auto 171 del 10 de febrero de 2022, notificado por estados el 14 de febrero de 2022, se dispuso vincular a la demanda al Ministerio de Hacienda y Crédito Público Obp, La Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, el Hospital Universitario del Valle del Cauca Evaristo García ESE, Universidad del Valle, ESE Hospital José Rufino Vivas y el Municipio de Santiago de Cali (A21 ED) y una vez revisado el expediente, se observa que estos fueron notificados el 2 de mayo de 2022 y los mismos presentaron los correspondientes escritos de contestación el 16 de noviembre de 2023, mismos que se encuentran presentados dentro del término oportuno.

Conforme a lo expuesto, una vez realizado el control de legalidad a dicho escrito, se considera que el mismo acredita los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y por ende se dará por contestada la demanda formulada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público Obp, La Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, el Hospital Universitario del Valle del Cauca Evaristo García ESE, Universidad del Valle, ESE Hospital José Rufino Vivas y el Municipio de Santiago de Cali.

Se tiene, además que se hace necesario vincular a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado como quiera que se encuentran vinculados como litis consortes necesarios entidades públicas de orden nacional, conforme lo dispuesto en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

Por último, como quiera que el Juzgado 10 Laboral de Cali y Porvenir S.A. dieron respuesta al requerimiento realizado en el auto No. 2044 del 24 de octubre de 2021, se procederá a incorporar al expediente dichas respuestas.

En mérito de lo expuesto, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR las contestaciones de la demanda por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Obp, La Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, el Hospital Universitario del Valle del Cauca Evaristo García ESE, Universidad del Valle, ESE Hospital José Rufino Vivas y el Municipio de Santiago de Cali.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de conformidad con lo establecido en el artículo 612 del C.G.P.

TERCERO: RECONOCER derecho de postulación al abogado Santiago Muñoz Medina identificado con cedula de ciudadanía No. 16.915.453 con tarjeta profesional No. 150.960 del C.S de la J, para actuar como apoderado judicial de Colpensiones Eice.

CUARTO: ACEPTAR la sustitución de poder presentada por el doctor Santiago Muñoz Media a favor de la doctora Sandra Milena Parra Bernal identificada con cédula de ciudadanía No. 52.875.384 con tarjeta profesional No. 200.423 del C.S de la J, actuar como apoderada judicial de Colpensiones Eice.

QUINTO: RECONOCER derecho de postulación al abogado Héctor Raúl Ronsería Guzmán identificado con cedula de ciudadanía No. 79.156.068 con tarjeta profesional No. 58.739 del C.S de la J, para actuar como apoderado judicial del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

SEXTO: RECONOCER derecho de postulación a la abogada Cristina Rivera Galindo identificada con cedula de ciudadanía No. 1.130.669.380 con tarjeta profesional No. 295.985 del C.S de la J, para actuar como apoderado judicial del HUV.

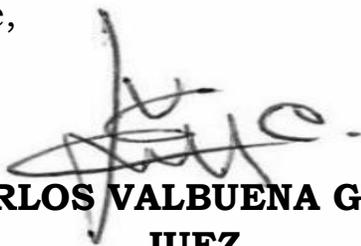
SÉPTIMO: RECONOCER derecho de postulación al abogado Camilo Hiroshi Emura Álvarez identificado con cedula de ciudadanía No. 10.026.578 con tarjeta profesional No. 121.708 del C.S de la J, para actuar como apoderado judicial de la Universidad del Valle.

OCTAVO: RECONOCER derecho de postulación al abogado Juan Raphael Granja Payán identificado con cedula de ciudadanía No. 14.637.067 con tarjeta profesional No. 162.817 del C.S de la J, para actuar como apoderado judicial del Distrito Especial de Santiago de Cali.

NOVENO: RECONOCER derecho de postulación a la abogada Andrea Lozano Castañeda identificada con cedula de ciudadanía No. 52.771.456 con tarjeta profesional No. 210.017 del C.S de la J, para actuar como apoderado judicial del Hospital José Rufino Vivas E.S.E.

DÉCIMA: INCORPORAR al expediente la respuesta emitida por el Juzgado 10 Laboral del Circuito de Cali y la Carpeta Administrativa allegada por Porvenir SA.

Notifíquese y cúmplase,



JUAN CARLOS VALBUENA GUTIERREZ
JUEZ

vaqp

